

**Política para Establecer la Fase 2 de la Distribución de los Fondos CARES Act**

**Para los Estudiantes Elegibles**

Efectivo: 2020.09.10

**Preámbulo**

El Congreso de los Estados Unidos aprobó la ley “Coronavirus Aid, Relief and Economic Security” también conocida como el “CARES Act” el 27 de marzo de 2020. Esta ley incluye una serie de medidas para ayudar a estudiantes e instituciones universitarias que han sido adversamente afectadas por la pandemia del COVID-19.

El Departamento de Educación de los Estados Unidos asignó a la Universidad del Sagrado Corazón (“Sagrado” o la “universidad”) la cantidad de \$5,395,359 de los cuales la mitad, \$2,697,680, está reservada para proveer “emergency financial aid grants” a estudiantes.

Durante el segundo semestre del año académico culminado el 30 de junio de 2020, la universidad distribuyó a estudiantes elegibles el total de \$2,323,043 en fondos provenientes de la ley federal CARES para apoyar con gastos relacionados al cierre del campus y el cambio repentino a escenarios virtuales de enseñanza debido a la pandemia del COVID-19 quedando un remanente de fondos por la cantidad de \$374,637 (Fase 1).

En vista de que en este nuevo año académico 2020-2021 seguiremos operando con escenarios virtuales de enseñanza, la universidad se dispone a distribuir el remanente de estos fondos durante el primer semestre 2020-2021 entre los estudiantes elegibles con el objetivo de apoyarles a cubrir los gastos relacionados con el acceso al internet (Fase 2).

**Propósito**

La *Política para Establecer el Programa de Distribución de los Fondos para Estudiantes del bajo el CARES Act* establece que, en caso de que luego de distribuidos los fondos a los estudiantes identificados en los Grupos A y B hubiera un remanente de los fondos, la universidad puede determinar cómo distribuir estos fondos entre los

estudiantes elegibles de conformidad con los requisitos aplicables a “emergency financial aid grants” para estudiantes bajo el CARES Act, sujeto a las condiciones que establece la ley y las guías del Departamento de Educación federal.

Esta política se promulga para establecer el programa para la Fase 2 de la distribución del remanente de los fondos asignados para proveer ayudas económicas (“emergency financial aid grants”) a los estudiantes elegibles. El programa consiste en una aportación mensual de \$40.00 que se otorgará por tres (3) meses, comenzando en el mes de septiembre de 2020 y culminando en el mes de noviembre de 2020.

### **Estudiantes Elegibles**

Son elegibles para participar de este programa los estudiantes que:

- están matriculados durante el primer semestre del año académico 2020-2021 (agosto a diciembre de 2020) en programas regulares de bachillerato con educación presencial en el campus (“ground-based education”);
- completaron exitosamente la *Free Application for Federal Student Aid* (FAFSA) para el año académico 2020-2021;
- cumplen con los requisitos para recibir ayuda económica federal bajo la Sección 484 del Título IV de la Ley de Educación Superior de 1965, según enmendada; y
- no cualifican para el programa de incentivos de \$1,000 establecido por el gobierno de Puerto Rico para la adquisición de equipo tecnológico para estudiantes universitarios que se graduaron de escuela superior durante el año 2020.

### **Programa para Establecer la Fase 2 de la Distribución de los Fondos**

1. La fase 2 de la distribución de los fondos del CARES Act a estudiantes elegibles da prioridad a los estudiantes de bachilleratos regulares pues estos son los estudiantes que están matriculados en programas que son principalmente de educación presencial en el campus y que se presume sufrieron el mayor impacto por el cierre del campus y la transición súbita a educación a distancia o remota.

2. Los cursos de los programas graduados y del programa de Enfermería a distancia ya se ofrecían de forma completamente virtual o híbrida desde antes de la pandemia y, por tanto, los estudiantes de estos programas no son elegibles a participar de este nuevo programa para subvencionar el acceso a internet.

3. Tampoco son elegibles los estudiantes universitarios que se graduaron de escuela superior durante el año 2020 ya que cualifican para el programa de incentivos de \$1,000 establecido por el gobierno de Puerto Rico que cubre los gastos relacionados con el acceso al internet.

4. Los estudiantes recibirán una aportación mensual de \$40.00 que se otorgará por tres (3) meses comenzando en el mes de septiembre de 2020 y culminando el mes de noviembre de 2020.

5. Para recibir los fondos de este programa, los estudiantes elegibles deberán completar a tiempo una certificación digital comprometiéndose a utilizar los fondos para los propósitos designados. La fecha límite para completar la certificación es el 15 de octubre de 2020.

6. Se suspenderá el desembolso de la aportación mensual a los estudiantes elegibles que se den de baja total del primer semestre 2020-2021.

### **Estudiantes que no Solicitaron Ayuda Económica o no Completaron FAFSA**

Los estudiantes que no solicitaron ayuda económica para el año académico 2020-2021 pueden presentar el FAFSA para ver si son elegibles a ayuda económica federal bajo la Sección 484 del Título IV de la Ley de Educación Superior de 1965. Los estudiantes que iniciaron, pero no completaron el proceso para recibir la ayuda económica federal también pueden completar el proceso para ver si son elegibles. Los estudiantes tendrán hasta el 10 de octubre de 2020 para completar dicho proceso y ser considerados para recibir los fondos de este programa.

### **Proceso para que los Estudiantes Elegibles Soliciten los Fondos**

El *Procedimiento para la Fase 2 de la Distribución de los Fondos CARES ACT para Estudiante Elegibles* establece el proceso a seguir para la distribución de los fondos y también fija las responsabilidades del estudiantado y de las oficinas administrativas que reciben las certificaciones y las solicitudes de asistencia bajo estos fondos.

### **Informes de Cumplimiento**

La Certificación y Acuerdo (“Certification and Agreement”) firmado entre Sagrado y el Departamento de Educación Federal establece que la universidad tiene que presentar informes sobre:

- cómo se distribuyeron los fondos a los estudiantes elegibles;
- cómo se calculó la cantidad de cada asignación de los fondos;

- la cantidad de cada asignación de los fondos otorgada a cada estudiante elegibles;
- las instrucciones e información comunicada a los estudiantes sobre las asignaciones de los fondos;
- evidencia de la distribución de todos los fondos a los estudiantes elegibles; y
- evidencia de los esfuerzos para distribuir los fondos a los estudiantes elegibles.

La unidad de Finanzas es responsable de presentar los informes al Departamento de Educación federal dentro de los primeros treinta (30) días contados a partir de la firma de la Certificación y Acuerdo, y cada cuarenta y cinco (45) días subsiguientes al primer informe.

### **Repositorio de Documentación**

La unidad de Asuntos Estudiantiles es responsable de mantener el repositorio electrónico y/o físico de toda la documentación relacionada a la Fase 2 de la Distribución de Fondos CARES Act a los Estudiantes Elegibles. La vicepresidenta y decana de Asuntos Estudiantiles podrá designar a una persona responsable del repositorio y autorizar el acceso a las personas que entienda necesario y apropiado.

### **Consultas sobre esta política**

El presidente de la universidad, con el asesoramiento de las unidades de Asistencia Integrada, Asuntos Estudiantiles y Finanzas, emite esta política bajo circunstancias extraordinarias por motivo de la emergencia del COVID-19 y en virtud de la *Política para la Revisión y Aprobación de Políticas y Procedimientos* que está disponible en [políticas.sagrado.edu](http://políticas.sagrado.edu).

Las consultas sobre el alcance y la interpretación de esta política deben dirigirse a la oficina de Asuntos Estudiantiles por correo electrónico a [caresact@sagrado.edu](mailto:caresact@sagrado.edu).

### **Denuncias de violaciones a esta política**

Las violaciones a esta política deben dirigirse a la unidad de Asesoría Legal General a [cameliac.fernandez@sagrado.edu](mailto:cameliac.fernandez@sagrado.edu). Cualquier violación de esta política será atendida de conformidad con las políticas y procedimientos institucionales.

La Universidad del Sagrado Corazón se reserva el derecho de interpretar esta política en su administración, implementación y aplicación. Si existe alguna ambigüedad en cualquier disposición de esta política, la universidad se reserva la discreción de interpretarla de acuerdo con el propósito para el cual fue establecida, el impacto en las operaciones de la universidad y la buena fe, a menos que cualquier ley establezca lo contrario.

*Gilberto J. Marxuach Torrós*  
**Gilberto J. Marxuach Torrós**

Presidente